

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

RADICACIÓN: 11001-31-05-029-2019-00669-00

FECHA: lunes, cinco (05) de abril de 2021

Hora: 2:30 P.M.

DEMANDANTE: SERGIO IVÁN KUNCEL MAURY

DEMANDADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PARA CAPRECOM LIQUIDADO

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES:

JUEZ: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

DEMANDANTE: SERGIO IVÁN KUNCEL MAURY

APODERADO DEMANDANTE: DR. GUILLERMO DANIEL QUIROGA
danielquiroga13@hotmail.com

DEMANDADA: PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PARA CAPRECOM LIQUIDADO

APODERADA DEMANDADA: DRA. ALEJANDRA PATRICIA GIL PÉREZ
alegилperez@gmail.com

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO PRUEBAS.**

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron.

Notificados en estrados.

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO (fls. 167 a 170 del expediente digital)

Determinar si existió una relación laboral entre las partes a partir del 18 de marzo de 2007 al 09 de mayo de 2016, determinar si el demandante perteneció al sindicato SINTRACAPRECOM y en consecuencia es beneficiario de la convención colectiva de trabajo suscrita entre la demandada y el sindicato en mención. Determinar si la demandada incumplió los acuerdos convencionales de los años 2003 y 2013 y en consecuencia debe reconocer y pagar al demandante los derechos convencionales dejados de percibir entre los años 2007 a 2016, el reajuste de sueldos y prestaciones sociales legales y convencionales, prima de junio, prima de navidad, bonificación de recreación, bonificación por servicios prestados, pago del *quinquenio*, pago del descanso especial o adicional, pago de recreación por vacaciones, pago de guardería, aportes educativos de los hijos, aportes educativos de los trabajadores, ruta de buses, dotaciones y nutrición infantil.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fls. 170 a 172 del expediente digital)

1. Documentales aportadas con la demanda.
2. Interrogatorio de parte al representante legal de la entidad demandada.
3. Testimonios:
 - a. ESPERANZA REYES VALDERRAMA
 - b. SANDRA OTERO ACEVEDO
 - c. WILLIAMS REYES

PARTE DEMANDADA (fl. 263 del expediente digital)

1. Documentales aportadas con la contestación de la demanda.

Notificados en estrados.

Se cita el día miércoles 11 de agosto de 2021 a las 11:00 A.M., con el fin de realizar audiencia en la cual se evacuarán pruebas, las partes alegarán de conclusión y se emitirá el respectivo fallo.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone remitir la presente acta a las partes a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia.

Se notifica la presente decisión en estrados.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO